



Nombre del Alumno: Esthela Nahomy Álvarez Cruz.  
Nombre del tema: Introducción al Derecho Bancario y  
antecedentes históricos de la banca.

Parcial: I.

Nombre de la Materia: Derecho Bancario.

Nombre del profesor: Rafael Ivan Guillen Alcala.

Nombre de la Licenciatura: Derecho.

Cuatrimestre: VI.

Lugar y Fecha de elaboración: Comitán de Domínguez  
Chiapas a 26 de Mayo del 2024.

# EL DERECHO BANCARIO.

## 1.1 Antecedentes históricos de la banca en el mundo

Durante el Imperio Romano la actividad comercial creció a partir de los excedentes agrarios y el tráfico mercantil pero no existieron agentes financieros, sino que la misma nobleza prestaba a altos tipos de interés. El Derecho Bancario de manera embrionaria surgió como una práctica de los mercantes, pero en la realidad éstos estuvieron en inferioridad jurídica respecto a los senadores.



## 1.2 Etapa independiente

De entre los intermediarios financieros vale la pena mencionar el establecimiento en 1824, de una oficina de un banco londinense, el Barclays Bank. Además conviene recordar el Banco de Avio de 1830 a 1842 y el Banco Nacional de Amortización de Moneda de Cobre, de 1837 a 1841. a) Actualidad En 1849, se dio la creación de la Caja de Ahorros del Nacional Monte de Piedad. En 1897, se expidió la Ley General de Instituciones de Crédito



## 1.3 definición y generalidades del derecho bancario.

El derecho bancario es el conjunto de todas las normas legales, reglamentarias y administrativas que regulan lo relacionado con las actividades bancarias, considerando como tales las propias de los bancos y las de aquellas entidades del sector financiero que han sido asimiladas a los bancos a los efectos de someterlas a las mismas normas de regulación.



## 1.4 Relación del Derecho Bancario con otras Ramas del Derecho

Dentro del Derecho Español antiguo la donación "es el traspaso gracioso que uno hace a otro del dominio que tiene en alguna cosa", definición clara pero incompleta puesto que no afirma el carácter contractual de la donación; ya en el Código Civil Español vigente (Art. 618), se da a la donación este carácter aunque sólo tácitamente al decir: "es un acto de liberalidad por el cual una persona dispone gratuitamente de una cosa, en favor de otra que la acepta".



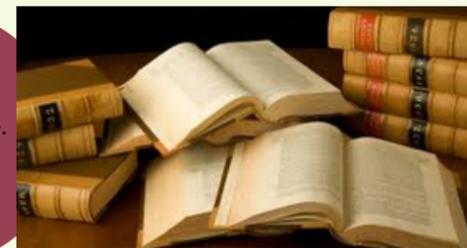
## 1.5 Importancia Derecho Bancario en Derecho Público

Los servicios ofrecidos por las instituciones que regula el derecho bancario ocupan un lugar primordial en las sociedades actuales por satisfacer necesidades indispensables de los ciudadanos de manera individual como colectiva, por tanto, es necesario su reglamentación para no afectar el interés público y no dejarlo al arbitraje de las partes.



## 1.6 Fuentes del derecho bancario

Son las formas que asume el derecho objetivo en un tiempo y en un lugar determinado y que en materia mercantil se reducen a la ley a la costumbre.  
- Ley de instituciones de crédito.  
- Ley orgánica del banco de México.  
- Costumbre mercantil.



## 1.7 legislación especial sobre instituciones de crédito

La mayoría de las normas que regulan el derecho bancario son de naturaleza pública en virtud de que al Estado le interesa regularlas por las siguientes razones:  
-1.- Reciben fondos del público  
2.- Porque sus servicios han penetrado profundamente en los ámbitos de la sociedad moderna  
3.- En caso de concurso mercantil perjudicaría de modo directo a los ahorradores y de manera indirecta a la economía colectiva  
4.- Los bancos son el pilar del sistema nacional de pago del país



## 1.8 usos bancarios y mercantiles.

Características de los usos bancarios:  
Se forma espontáneamente en cuanto que no proviene de los poderes del estado.  
Se refiere a los respectivos uniformes y constantes dentro del mercado bancario, los cuales no contradicen la ley especial y no pueden el principio de lograrla.  
Es específico, no genera porque sería costumbre.  
El derecho vigente en virtud de que es reconocido expresamente por la ley de instituciones de crédito como fuente supletoria. Implica convicción de obligatoriedad.



## 1.9 principios básicos que rigen toda operación bancaria.

Operaciones Bancarias Se denominan a aquellas operaciones de crédito practicadas por un banco de manera profesional, como eslabón de una serie de operaciones activas y pasivas similares.  
Las características principales de toda actividad bancaria son rentabilidad, seguridad y liquidez.



## 1.10 Función de la Banca

La principal función de los bancos es cuidar y canalizar el dinero de ahorradores e inversionistas, a personas que solicitan préstamos para distintos fines, por lo que cobra una importancia relevante la función de banca y crédito.



## 1.11 El crédito.

"Se llaman operaciones de crédito aquellos contratos por defecto de los cuales una parte concede a la otra la propiedad de una suma de dinero o ejecuta prestaciones, a favor de la contraparte, que indirectamente implican desembolso de dinero, por un determinado tiempo con obligación de restitución del equivalente a término diferido, a cargo de otra parte, y siempre, contra compensación.

## 1.12 Ubicación del Derecho Bancario

El servicio de banca y crédito tiene las siguientes características que denotan que se trata de un servicio público:  
1). Es una actividad vigilada y que interesa al Estado  
2). Comprende actividades técnicas.  
3). Las concesiones o "autorizaciones" en virtud de las cuales se presta son intransmisibles.  
4). Su régimen jurídico fundamental es de Derecho Público, el cual garantiza la regularidad, la adecuación, la igualdad y la continuidad de la prestación del servicio de que se tratan nuptias



## **Bibliografía:**

**file:///C:/Users/rporc/Downloads/048  
fdf06107fa523e244f202b22f7556-LC-  
LDE604-  
%20DERECHO%20BANCARIO.pdf**

**https://www.expansion.com/dicciona  
rio-economico/derecho-  
bancario.html**